

**RESOLUCIÓN NÚMERO SGC 086
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FACATATIVA-SA-014-26 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR”

La Secretaría de Gestión Contractual del municipio de Facatativá

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto Municipal número 039 del 14 de enero de 2013, modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, y demás disposiciones armónicas y concordantes consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 311 dispone que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Facatativá debe adelantar las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de la infraestructura destinada a la atención integral de la primera infancia, contribuyendo al bienestar, desarrollo y protección de los niños y niñas beneficiarios de estos servicios.

Actualmente, algunos Centros de Atención a la Primera Infancia (CDI) del municipio presentan necesidades de mantenimiento y adecuación en su infraestructura física, las cuales pueden afectar las condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y confort requeridas para la adecuada prestación de los servicios de atención integral a la población infantil.

Dichas adecuaciones son fundamentales para garantizar condiciones óptimas de infraestructura, equipamiento y funcionalidad, que permitan el desarrollo integral de los niños y niñas atendidos en estos espacios, en ambientes seguros, adecuados y acordes con los lineamientos establecidos para la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia.

Así mismo, estas intervenciones permitirán fortalecer la capacidad instalada de los Centros de Atención a la Primera Infancia, mejorando las condiciones físicas y operativas de las sedes beneficiadas, y favoreciendo el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y de atención integral en espacios adecuados y seguros.

En este sentido, resulta prioritario adelantar intervenciones de mantenimiento y adecuación en la infraestructura de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CDI) del municipio, con el propósito de garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a los niños y niñas beneficiarios de estos programas.

Las obras objeto del presente proceso permitirán mejorar las condiciones físicas de las instalaciones, optimizar la funcionalidad de los espacios destinados al desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y de atención integral, así como fortalecer las condiciones de seguridad, bienestar y comodidad para los usuarios y el personal que desarrolla sus actividades en dichas sedes.

De igual manera, estas intervenciones contribuirán al mejoramiento de la calidad de los servicios prestados a la primera infancia, favoreciendo el desarrollo integral de los niños y niñas atendidos, en concordancia con las políticas públicas de protección y garantía de derechos de esta población prioritaria.

Así mismo, en el marco del cumplimiento de los objetivos misionales propios del área gestora y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Facatativá Nuestra Casa”, particularmente la meta MP176: “Adecuar (4) sedes para la atención integral de la primera infancia”, la Administración Municipal requiere adelantar las acciones necesarias para la ejecución de las obras proyectadas.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Facatativá requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CDI) DEL MUNICIPIO, con el fin de mejorar las condiciones físicas y funcionales de estas instalaciones y fortalecer la calidad, cobertura y continuidad de los servicios dirigidos a la primera infancia.

Que los términos y condiciones son los siguientes:

OBJETO:

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA

ALCANCE DEL OBJETO:

Las acciones a desarrollar mediante el presente proceso contractual se encuentran enmarcadas dentro de la “LÍNEA 2 Nuestra casa transforma vidas y hogares” y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Facatativá Nuestra Casa”, particularmente en la meta MP176: “Adecuar (4) sedes para la atención integral de la primera infancia”, orientada al fortalecimiento de la infraestructura destinada a la prestación de servicios dirigidos a los niños y niñas del municipio.

En desarrollo de esta meta, se contempla la ejecución de obras de mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura física de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CDI), con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y confort de los espacios destinados a la atención integral de la población infantil.

Con la ejecución de estas obras se busca fortalecer la calidad de los servicios prestados en los Centros de Atención a la Primera Infancia, garantizando ambientes adecuados para el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y de cuidado, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas beneficiarios, así como al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Administración Municipal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades a ejecutar en desarrollo del presente proceso contractual se relacionan a continuación y corresponden a las obras de mantenimiento y/o adecuación previstas en el Anexo 1, Anexo Técnico, las cuales fueron presupuestadas con base en los precios de referencia del ICCU vigentes para la vigencia 2026 aplicables al Municipio de Facatativá.

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANT.
1	PRELIMINARES		
1,1	DESMONTE DE FLANCHE EXISTENTE, INCLUYE RETIRO	ML	25,00
1,2	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC), INC RETIRO	M2	178,00
2	CUBIERTA		
2,1	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	100,00
2,2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	155,00
2,3	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA	M2	177,30



2,4	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL DE CANALES EXISTENTES	ML	254,00
2,5	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL DE BAJANTES EXISTENTES, INC SONDA	ML	145,00
2,6	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS	M2	83,00
2,7	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM	M2	90,00
3	PINTURA		
3,1	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	86,13786 8
3,2	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML	1.000,00
4	CARPINTERÍA METÁLICA		
4,1	VIDRIO TRANSPARENTE 5 mm	M2	5,00
5	PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS		
5,1	EMBOQUILLADO PARA JUNTAS	M2	84,00
5,2	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	4,00
5,3	GRAMA SINTÉTICA PARA CAMPOS DEPORTIVOS	M2	70,00

Parágrafo 1: Una vez adjudicado el contrato, el contratista, en coordinación con el supervisor designado, deberá definir los colores específicos del vinilo a utilizar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones estéticas y técnicas establecidas en el contrato.

MODALIDAD DE SELECCION

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

- Literal b, del numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
- Se entiende por menor cuantía los valores que no superen para el Municipio 450 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, para el año 2026, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$787.907.250) M/CTE**
- Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015

Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el Decreto 1082 de 2012, el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía será el indicado en dicho Decreto.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS (\$114.000.000,00) M/CTE**, valor que incluye los costos directos e indirectos de la ejecución contractual, AIU, IVA cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales y municipales aplicables, y los demás costos inherentes a la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que el Municipio cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOMBRE PROYECTO	DEL	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CDI) DEL MUNICIPIO
NÚMERO BPIN		1258
META DEL PROYECTO		MP176 Adecuar 4 sedes para la atención integral de la primera infancia.
NOMBRE PROGRAMA	DEL	PROGRAMA 26. Primera infancia semillas del futuro
NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE DE	DIS-2026001675 DEL 01 DE JUNIO DE 2026

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas realizó el respectivo análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto contractual, las condiciones de ejecución, las especificaciones técnicas requeridas y las necesidades identificadas por la Administración Municipal para la intervención de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CDI).

Los valores unitarios de los ítems que conforman el presupuesto oficial fueron establecidos con base en la lista de precios de referencia del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU vigente para la vigencia 2026, adoptada como parámetro técnico y económico para la estructuración del presente proceso contractual.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Facatativá determina que el valor estimado o presupuesto oficial para la ejecución del objeto contractual asciende hasta la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000,00), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, AIU, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales y municipales, así como los demás gastos y costos que deba asumir el contratista para la correcta ejecución del contrato, amparado en la Disponibilidad presupuestal DIS-2026001675 DEL 01 DE JUNIO DE 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de TRES (3) MESES, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

La naturaleza del contrato es OBRA PUBLICA, por el sistema de precios unitarios según actividades establecidas como presupuesto oficial para el proceso de selección, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidos a satisfacción por la interventoría y/o supervisión, según corresponda, mediante actas parciales o de recibo final y liquidación.

El Municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de las obras: previa presentación del respectivo informe del contratista junto con los soportes del caso, avalado por la supervisión, según corresponda, que designe el Municipio, acreditación de estar al día en el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales), parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura acompañada del informe detallado y registro de cantidades suministradas, acta parcial sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

En todo caso, se reservará un último pago por mínimo el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato, previa presentación y aprobación por la interventoría y/o supervisión,

según corresponda, del informe final junto con todos los soportes del caso, entrega de planos récord, memorias técnicas, etc. y la suscripción del Acta de Recibo Final, así como Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizadas en su totalidad las actividades programadas, y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisión, según corresponda. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PARÁGRAFO 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria de Gestión Contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaria Infraestructura y Obras Públicas, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución. 3) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%). 4) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. 5) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 6) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 7) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 8) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 10) Enviar de manera mensual a la Secretaria de Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a

fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato. 12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los Tres (3) días siguientes contados a partir de acta de inicio

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los

términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás

instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar previamente la ficha técnica de cada elemento solicitado para que sea aprobado por la supervisión de acuerdo a las características técnicas definidas.
2. Suministrar E instalar los elementos nuevos y originales, en las condiciones de calidad exigidas y ofrecidos a través de la Propuesta.
3. Garantizar el transporte y el personal adecuado y suficiente para la instalación oportuna de los elementos y ejecución de las actividades en el sitio señalado por el Municipio, en condiciones de integridad, el buen estado de todos los elementos contratados.
4. Reemplazar o reconstruir sin ningún costo adicional para la Entidad, aquellos elementos suministrados o actividades de obra ejecutadas que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Supervisor.
5. Realizar dentro del tiempo anteriormente estipulado el reemplazo o reconstrucción que se requiera en el evento que los elementos u obras una vez instalados presenten fallas de funcionamiento, de calidad o de condiciones técnicas requeridas. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad y/o por especificaciones

- técnicas distintas a las requeridas, El Municipio tomará las medidas contractuales del caso.
6. Constituir, ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que, conforme a la Ley, se lo solicite el MUNICIPIO.
 7. Mantener fijos los precios derivados del acto de adjudicación.
 8. Entrega de informe mensual o de acuerdo a requerimientos por parte del supervisor.
 9. Ofrecer al Municipio garantía de los productos no menor de 6 meses por defectos de fábrica de los productos ofertados.
 10. Cumplir dentro del término establecido en el pliego de condiciones y minuta del contrato con los requisitos de legalización y ejecución de contrato.
 11. Presentar para aprobación de la interventoría y/o supervisión, según corresponda, las hojas de vida del equipo de trabajo requerido por el Municipio en el Anexo Técnico No.1 para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato en el plazo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección.
 12. Presentar la certificación de frentes de trabajo disponibles, previo inicio de la ejecución de obras
 13. Suscrito el contrato de acuerdo con el plazo establecido en el Pliego de Condiciones presentar a la interventoría y/o supervisión, según corresponda, para su aprobación la programación para la ejecución de las obras, los Análisis de Precios Unitarios de acuerdo con la oferta económica presentada durante el proceso de selección
 14. Presentar informe de avance en la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca.
 15. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
 16. Hacer entrega de las memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, planos récord, planes y programas aprobados e implementados y toda aquella documentación técnica que por concepto de ejecución de las obras forme parte del proyecto desarrollado.
 17. Desarrollar un programa de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
 18. Responder por el pago de los impuestos Municipales y Departamentales y Nacionales que cause la legalización del contrato.
 19. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales entre otros que se requieran (parciales y final), en los formatos y con la periodicidad que se pacten con la interventoría y/o supervisión, según corresponda,
 20. El CONTRATISTA debe cumplir con las afiliaciones del personal al régimen de seguridad social Integral (Salud, pensiones y riesgos) de acuerdo con la normatividad vigente que norma el asunto, así como a su programa de salud ocupacional, así mismo con los aportes parafiscales.
 21. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
 22. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
 23. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto, que lo requieran o solicite la interventoría y/o supervisión, según corresponda, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
 24. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la interventoría y/o supervisión, según corresponda,
 25. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y las normas que la reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
 26. En lo que refiere al Impacto Ambiental de las obras que se desarrollen el contratista debe incluir las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.
 27. El contratista seleccionado se obligará al uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos.
 28. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
4. Coordinar y convocar los Comités técnicos de obra de acuerdo con lo que se pacte junto con el contratista.
5. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos de acuerdo con lo aprobado y certificado por la interventoría y/o supervisión, según corresponda.
6. Designar un (01) profesional o funcionario idóneo para ejercer directamente a la supervisión al Contrato.
7. Realizar visitas técnicas para verificar el estado del avance de obra.
8. Suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato y que sean aprobadas por la interventoría y/o supervisión, según corresponda.
9. Efectuar el recibo a satisfacción y liquidación del contrato en los términos previstos por la ley, pactados contractualmente, previa aprobación de la interventoría y/o supervisión, según corresponda.
10. Exigir las señalizaciones requeridas en el sitio en que se desarrollen las obras, y la implementación de medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad
11. Exigir al contratista, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan y aprobarlas
12. Velar por el buen manejo y correcta inversión de los recursos asignados al proyecto y aprobarlas
13. Coadyuvar la correcta ejecución del contrato

DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA Y CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con la presente convocatoria pública deberán ser enviadas por escrito a la Secretaría de Gestión Contractual de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ ubicada en la Carrera 3 No. 5-68 segundo piso, en el horario de atención al público de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. ó a la dirección de correo electrónico juridica@facatativa-cundinamarca.gov.co.

Se deja constancia que se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II el borrador de los pliegos el día y se concedió término para presentar observaciones, lapso durante el cual no se presentaron observaciones

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso es el indicado en la plataforma SECOP II

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con la presente convocatoria pública deberán ser enviadas por escrito a la Secretaría de Gestión Contractual DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ ubicada en la Carrera 3 No. 5-68 segundo piso, en el horario de atención al público de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. ó a la dirección de correo electrónico juridica@facatativa-cundinamarca.gov.co

Teniendo en cuenta lo establecido en Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 y dado que no se cumplió el requisito de por lo menos dos (02) solicitudes de limitación a Mipyme, la presente convocatoria no se encuentra limitada Mipyme.

Convocar a los interesados que quieran participar en la presente Convocatoria Pública como veedores ciudadanos para realizar el control social al presente proceso de contratación de

conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **FACATATIVA-SA-014-26** cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA** en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución y con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, con un presupuesto oficial estimado de hasta **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS (\$114.000.000) M/CTE.**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal número No. **DIS-2026001675 DEL 01 DE JUNIO DE 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERA: Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso como se indicado en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de condiciones definitivo estará para consulta y/o retiro en la Secretaría de Gestión Contractual, de la Alcaldía Municipal de Facatativá, localizada en la carrera 3 No. 5-68 Piso segundo, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en días hábiles y/o en la página web www.colombiacompra.gov.co a partir del **14** de septiembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica: JUAN CARLOS GÓMEZ GUTIÉRREZ Asesor Externo - Secretaria de Gestión Contractual
- Verificación Financiera JUAN SEBASTIAN SANCHEZ M. Profesional Contratista - Secretaria de Gestión Contractual.
- Verificación Técnica, de Experiencia y económica IVAN RICARDO ARCINIEGAS BORBON - Secretario de Obras Publicas

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Dirección de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de

2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ
Secretaria De Gestión Contractual.

Proyecto: Guillermo Juan Carlos Gómez Gutiérrez / Abogado Externo 